

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de 1906.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Pérez Caballero, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del

cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Antonio Barroso y Castillo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Agustín de Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Santiago Alba Bonifaz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Eleuterio Delgado y Martín, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes Me ha presentado don Pedro Rodríguez de la Borbolla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Casset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez Caballero, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Amalio Gimeno y Cabañas, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco de Federico y Martínez, Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a cuatro de Diciembre de 1906.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Aguilar y Correa.

#### Ministerio de la Gobernación

##### PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los Aspirantes a Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

(Continuación) (1)

TEMA 13

Pronombre relativo: su concepto.—Relativos existentes en castellano.—Relativos invariables: sus accidentes gramaticales.—Valor múltiple de que.—Pronombre indefinido: su concepto y división.—Indefinidos castellanos, con valor determinativo y con valor pronominal: sus accidentes gramaticales.

(1) Véase el Boletín de ayer.

TEMA 14

El verbo.—Su concepto.—Clasificación de los verbos castellanos: por su origen, por su estructura, por su empleo, por su forma y por su significación, ejemplos de cada grupo.—Accidentes gramaticales del verbo castellano.—Concepto y división de las personas, los números, los tiempos, los modos y las voces.—¿Hay verdaderas voces en castellano?—La conjugación; su concepto.—Conjugaciones castellanas.—Generación de las formas verbales.—Características verbales; su concepto y división.]

TEMA 15

Verbos regulares.—Su concepto y división.—Conjugación de las formas simples de los modelos *amar, temer y partir*.—Formas en que coinciden las tres conjugaciones y formas diferentes.—Observaciones sobre los verbos acabados en *car, gar, zar, cer, ger, cir gir, quir*: variantes dialécticas más notables en las diversas regiones españolas de habla castellana.

TEMA 16

Verbos auxiliares.—Su concepto.—Cuántos y cuáles son los verbos de esta clase en castellano.—Conjugación de los verbos *ser, haber y estar* en sus formas simples.—Formación de los tiempos compuestos de toda conjugación y de la llamada voz pasiva; ejemplos; verbos auxiliares y variantes dialécticas más notables que presentan.

TEMA 17

Verbos irregulares.—Su concepto y división.—Causa de las irregularidades de los verbos.—Especies de irregularidad en la flexión; ejemplos de irregularidades en la radical, en la terminación y en la derivación.

TEMA 18

Verbos irregulares propiamente dichos de la primera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 19

Verbos irregulares propiamente dichos de la segunda conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 20

Verbos irregulares propiamente dichos de la tercera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 21

Verbos defectivos.—Su concepto y división.—Causas de la deficiencia de formas de estos verbos.—Verbos terciopersonales; su concepto y división; indicación de los más usuales, y conjugación, como ejemplo, de *granizar, llover, importar y convenir*; el verbo haber como terciopersonal.—Verbos simplemente defectivos, su concepto y división; indicación de los demás usuales en cada una de las tres conjugaciones; formas que tienen en uso.

TEMA 22

El adverbio; su concepto y división, atendiendo a su origen; su estructura y su significación.—Adverbio calificativo

su concepto.—Su formación.—Historia de la desinencia adverbial *mente*.—Adverbios calificativos no derivados; enumeración de los más usuales.—Comparativos y superlativos adverbiales; su formación.—Empleo adverbial de los adjetivos.

TEMA 23

Adverbios determinativos.—Su concepto y división.—Distinción entre el adverbio calificativo y el determinativo.—Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo, de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda.—Diminutivos, aumentativos y despectivos adverbiales.—Locuciones adverbiales.—La preposición.—Su concepto y división, atendiendo al origen, estructura, adherencia y significación.—Ejemplos de cada grupo.—Preposiciones existentes en castellano.—Valores más corrientes de cada una; ejemplos.—Variantes dialécticas.

TEMA 24

La conjunción; su concepto y división, atendiendo al origen, a la estructura, a las relaciones y a la significación que tienen, ejemplos de cada grupo.—Enumeración de las conjunciones castellanas: copulativas, disyuntivas, condicionales, causales, continuativas, adversativas y finales.—La interjección; su concepto.—Teorías sobre la inclusión ó exclusión de la interjección.—Especies de interjecciones, atendiendo a su naturaleza, a su origen, a su estructura y a su significación; ejemplos de cada grupo.—Locuciones interjectivas.

TEMA 25

Figuras de dición.—Su concepto y división.—Figuras de dición.—Concepto de la prótesis, la apétesis y la paragoge; ejemplos.—Figuras de supresión; concepto de la aféresis, la síncope y la apócope; ejemplos.—Figuras de transposición.—Ejemplos.—El lenguaje elevado y el familiar.—Reglas para el uso de las figuras de dición.—Doble acción del *vulgo* y de los eruditos en la formación de nuevas voces.—La invención: La transformación.—Formas que reviste.—La composición; sus especies.—La derivación; afijos, prefijos y sufixos más usuales.—La acentuación.—Ejemplos de voces formadas en castellano por todos estos procedimientos.

TEMA 26

La sintaxis; su concepto.—A qué se llama oración en Gramática y proposición en lógica.—Elementos esenciales de la oración; concepto del sujeto, la cópula y el atributo.—Análisis gramatical y análisis lógico de una oración; su diferencia.—Concordancia; su concepto.—¿Entre qué vocablos pueden existir relaciones de concordancia?—Especies de concordancias en castellano; ejemplos y reglas de cada una.—Régimen; su concepto.—Palabras regentes y regidas; cuáles no pueden ser ni lo uno ni lo otro y por qué razón.—Complemento; su concepto y división.—Reglas del régimen en castellano.

TEMA 27

La construcción, su concepto y división.—Construcción gramatical; su concepto.—Clasificación de las oraciones atendiendo a la naturaleza del verbo, a la estructura de los términos, a la expresión del sujeto, a la forma de la oración y a la integridad de sus elementos; ejemplos de cada especie.—Construcción de la oración expositiva.—Construcción de la oración interrogativa.—Construcción de la oración imperativa.—Reglas más

importantes sobre la construcción de cada clase de palabras.—Indicaciones sobre los casos de omisión del artículo; de la proposición del sujeto al verbo; del concurso de pronombres personales sujeto; del empleo del *tu, vos y usted*; del uso de los auxiliares; del empleo de los tiempos, y de la omisión de las preposiciones según los casos; ejemplos.

TEMA 28

Construcción figurada; su concepto.—Especies de figura de construcción.—Figuras de adición.—Concepto del pleonismo; diferencia entre el pleonismo retórico y el gramatical; ejemplos.—Figuras de supresión; concepto de la elipsis, voces sujetas a la elipsis en castellano; ejemplos de cada caso.—Figuras de inversión.—Su concepto y división.—Figuras que cambian el orden gramatical; concepto de hipébaton.—Figuras que emplean una palabra por otra.—Concepto de la silepsis.—Ejemplos de estas diversas figuras.—Vicios que deben evitarse en la sintaxis: solecismos, anfibologías, cacofonías, hiatos; ejemplos.

TEMA 29

La fastología; su concepto; partes que comprende.—La composición.—Su concepto.—Relaciones existentes entre las oraciones: oraciones principales, incidentes, subordinadas y coordinadas; ejemplos.—Relaciones de coordinación; su concepto y especie; expresión de las relaciones de conformidad y de disconformidad; ejemplos.—Relaciones de subordinación.—Oraciones subordinadas: medios de enlace de estas oraciones con las principales de que dependen, según los casos; formas que reviste la subordinación y expresión de la condicional, de la causal y de la final.—Relaciones de construcción; composición de oraciones coordinadas, incidentes y subordinadas.

TEMA 30

La idiólogía; su concepto.—Concepto y división de los idiotismos ó modismos.—Modismos de palabra.—Su concepto y división.—Ejemplos de los más notables en cada grupo.—La tropología; su concepto; sentidos en que pueden emplearse las palabras.—Figuras de lenguaje; su concepto y división. Concepto y especies de *sinécdoque, metonimia y metáfora*; reglas para el buen empleo de estas figuras.

Aritmética

TEMA 31

Numeración decimal.—Definición de las fracciones decimales.—Escritura y enunciacón de los números decimales.—Reglas para la adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

TEMA 32

Conversión de quebrados ordinarios en decimales.—Fracciones que pueden resultar; su denominación y explicación de cada una de ellas.—Reducción de fracciones decimales a ordinarias.—Reglas para la resolución de los casos que pueden presentarse en la reducción de decimales a fracciones ordinarias.

TEMA 33

Números concretos.—Su división.—Transformación de los números concretos.—Casos que pueden ocurrir en la transformación de números concretos.—Reglas para la transformación en cada caso.

TEMA 34

Adición de números concretos.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos de

multiplicación.—Método de partes aliquotas. División de los números concretos.—Casos de división.

TEMA 35

Comparación de los números abstractos.—Razones ó relaciones.—Razón aritmética.—Razón geométrica.—Equidiferencias.—Términos.—Propiedades fundamentales.

TEMA 36

Proporciones.—Denominación de sus términos.—Propiedades fundamentales.—Serie de proporciones.—Serie de razones.

TEMA 37

Corporación de los números concretos.—Números directa ó inversamente proporcionales.—Reglas para averiguar la proporcionalidad directa ó inversa de los números concretos.

TEMA 38

Regla de tres.—Su explicación.—Sus clases.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Procedimiento para la resolución de los problemas de regla de tres.—Método de reducción a la unidad.

TEMA 39

Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Enumeración de los problemas que pueden presentarse y modo de resolverlos.

TEMA 40

Regla de aligación.—Su definición.—Problema que comprende.—Definición de la mezcla.—Regla de aligación directa.—Sus principios fundamentales.—Método para resolverla.—Regla de aligación inversa.—Principio fundamental.—Problemas relativos a las aleaciones.

TEMA 41

Regla de conjunta.—Su definición y algoritmo.—Principio fundamental.—Procedimiento para la resolución de problemas de regla conjunta.

TEMA 42

Interés.—Definición.—Interés simple.—Principios fundamentales.—Métodos para la resolución.—Método fundamental.—Método de los divisores fijos.—Método de los multiplicadores fijos.—Interés y capital acumulados.—Método para averiguar directamente el capital é intereses.

TEMA 43

Regla de interés compuesta.—Su explicación.—Fórmulas para la resolución de problemas de interés compuesto.

TEMA 44

Descuento.—Definición.—Clases de descuento.—Explicación del descuento real, racional ó matemático.—Método para averiguar directamente el valor de un documento descontado racionalmente.—Explicación del descuento comercial.

TEMA 45

Imposiciones.—Su definición.—Imposiciones a interés simple.—Imposiciones a interés compuesto.—Procedimientos para la resolución de problemas de imposiciones.

TEMA 46

Annualidades.—Definición.—Clases.—Problemas de amortización.—Idem de capitalización.—Métodos para resolver problemas de annualidades a interés simple.—Métodos para resolver problemas de annualidades a interés compuesto.

TEMA 47

Regla de falsa posición.—Sencilla.—Doble.—Método de resolverlas.

TEMA 48.

Efectos públicos.—Valor nominal.—Cambio corriente.—Operaciones numéricas que produce la contratación bursátil.—Problemas relativos á la compra y venta, especulación y renta.—Precio medio.—Conversiones.

TEMA 49

Pignoración de efectos públicos.—Partes que comprende. Problemas que abraza la contratación de préstamos en efectivo, mediante la retención de fondos públicos.—Fórmulas que los resuelven.

TEMA 50

Problemas para averiguar la renta que puede producir un capital pignorado sin gastos.—Fórmulas para resolverlos. Con gastos.—Problemas y fórmulas.

TEMA 51

Metrología universal.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Denominación de las unidades.—Múltiplos y submúltiplos de los módulos en general.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales que deben reunir estos sistemas.

TEMA 52

Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Medidas de superficie.—Unidad.—Múltiplos y divisores.—Agrupación.—Múltiplo único.—Divisor.—Medidas de volumen.—Divisores.—Medidas de capacidad.—Múltiplos y submúltiplos.—Medidas de peso.—Múltiplos y divisores.

TEMA 53

Sistema monetario.—Monedas.—Sucesiones.—De cuenta y de cambio.—Unidades monetarias legales.—Relación entre la unidad fundamental y las demás unidades.

TEMA 54

Múltiplos y submúltiplos.—Otras unidades de tiempo.—Unidades angulares.—División sexagesimal.—Idem centesimal.

TEMA 55

Antiguos sistemas de pesas, medidas y monedas.—Sistema de pesas y medidas anterior al decimal.—Disposición que lo estableció.—Clases de medidas que comprendía.—Medidas de longitud.—Terrestres.—Unidad principal.—Marítimas.—Medidas de superficie.—Agrarias.—Medidas de volumen.—Medidas de capacidad.—De aplicación á los áridos.—De aplicación á los líquidos.—Medidas particulares.—De aplicación á los usos comunes.—De uso en los metales y piedras preciosas.—En Medicina y Farmacia.

TEMA 56

Antiguos sistemas monetarios.—Unidades principales.—Múltiplos y divisores de las mismas.—Monedas de oro, plata y cobre ó bronce.

TEMA 57

Relaciones entre las medidas del sistema métrico decimal y las antiguas.—Equivalencias de las principales y relaciones que pueden usarse para el cálculo.

(Se continuará)

Gobierno Civil

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre á las once para la adjudicación en pública subasta

de la reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 19 al 25, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 43.847.78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 17 de Diciembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 440 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid y Noviembre de 1906.—El Gobernador.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrito en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

404.—112.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 28 de Noviembre próximo pasado, contratar en pública subasta el arrendamiento del Diario Oficial de Avisos de Madrid, por tiempo de seis años y bajo el tipo de 8.000 pesetas en cada uno; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de dicha Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 1.º de Diciembre de 1906.—El Secretario, S. Viñals.

456.—114.

Ayuntamientos

MADRID

Impuesto de la leche regulada

Mes de Septiembre

Por la Alcaldía Presidencia de esta capital, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de

claro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior. Cúmplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y entréguese al Agente ejecutivo del arriendo del impuesto de Consumos D. Feliciano Martínez, este documento, previo los requisitos reglamentarios.

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Aguilera.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

405.—112.

Concierto des hortalizas

Meses de Agosto, Septiembre y Octubre

Por la Alcaldía Presidencia de esta capital, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por 100, sobre el importe de su descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cúmplase lo mandado por el artículo 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y entréguese al Agente ejecutivo del arriendo del impuesto de consumos D. Feliciano Martínez, este documento, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Aguilera.

Lo que se hace público de conformidad en lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

406.—112.

Aranjuez

Este Ilmo. Ayuntamiento, de conformidad á lo informado por las Comisiones de Hacienda y Policía, en sesión del día 28 de los corrientes; acordó abrir un concurso para el suministro de fluido eléctrico en 39 arcos voltáticos y 174 lámparas incandescentes del alumbrado público.

La Corporación deja á los concursantes en completa libertad, para que en sus proposiciones, que se admitirán en el plazo de treinta días, contados desde la fecha, expongan las condiciones y precio con arreglo á los que harían el servicio; advirtiendo que, transcurrido el plazo citado, no se admitirá proposición alguna.

Aranjuez 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Díez.

415.—112.

Boadilla del Monte

Los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana y el padrón de cédulas personales de esta población, para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; por término de ocho días los primeros, y de quince el segundo, para oír reclamaciones; pasados que sean los cuales, no se atenderán las que se presenten.

Boadilla del Monte 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.

411.—112.

Guadarrama

D. Pedro Gippini Alvarez, Alcalde constitucional de Guadarrama.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas

las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 15 de Diciembre próximo, y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 3.710'15 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por un año, no excediendo del 1907, siendo, empero inadmisibles las que por dicho año no obran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Guadarrama 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Gippini.—El Secretario, Rafael González.

407.—112.

Colmenar Viejo

Repartimiento girado á los pueblos de este partido en el presupuesto para atenciones de la Cárcel del mismo en 1907, aprobado por el excelentísimo señor Gobernador civil, á fin de que les conste á los Ayuntamientos interesados y abonen en los cinco primeros días de cada trimestre, las cuotas oportunas.

PUEBLOS	Importe de la cuota anual		Idem cuota trimestral
	Ptas.	Cts.	
Alcobendas.....	579	23	144
Becerril.....	195	10	48
Boalo.....	197	15	49
Chamartín de la Rosa..	860	05	215
Chozas de la Sierra....	204	27	51
Colmenar Viejo.....	2.366	17	591
El Molar.....	558	24	139
Fuencarral.....	1.110	81	277
Guadalix.....	401	01	100
Hortaliza.....	307	68	76
Hoyo de Manzanares...	158		39
Manzanares el Real...	246	80	61
Miraflores.....	553	32	138
Moralzarzal.....	142	85	35
Navacerrada.....	119	62	29
Pedrezuela.....	141	18	35
San Agustín.....	306	64	76
San Sebastián de los Reyes.....	770	94	192
Talamanca.....	433	19	108
Valdepiélagos.....	224	75	56

Colmenar Viejo 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Alejandro Madridano.

416.—112.

Móstoles

El día 12 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia, la segunda subasta para el arriendo de los derechos y recargos sobre el consumo de aguardientes y alcoholes, durante el año de 1907, mediante á no haberse presentado licitadores á la primera, bajo el tipo de 716 pesetas 69 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, admitiéndose proposiciones por la

dos terceras partes del tipo de la subasta.  
Móstoles 29 de Noviembre de 1906.—  
El Alcalde, Tomás Lorenzo.

409.—112.

**Redueña**

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas, por falta de licitadores, para el arriendo á venta libre y exclusiva de las especies de consumos de

esta villa, para el próximo ejercicio de 1907, el día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta, bajo las mismas bases y circunstancias de los pliegos de condiciones.

Redueña 30 de Noviembre de 1906.—  
El Alcalde, P. O., El Secretario, Pedro Sanz.

410.—112.

**San Lorenzo**

Con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, se celebrará subasta pública en esta Sala Consistorial, el día y horas que se expresan á continuación, para el arrendamiento del Mercado y puestos públicos, el arbitrio de pesas y medidas por plazo de un año, y el servicio de la limpieza pública por el de cuatro años.

Las proposiciones, que se presentarán en el acto de la subasta, serán por pujas á la llana para el Mercado pesas y medidas, y en pliego cerrado para el servicio de limpieza con sujeción al siguiente:

*Modelo*

(Papel de una peseta)

Don... vecino de... con cédula personal y resguardo del depósito constituido y que son adjuntos, enterado del pliego de condiciones para el servicio de la limpieza pública, se compromete á llevarlo á efecto con sujeción al pliego de condiciones formulado, en la cantidad anual de... pesetas, (en letra) (fecha y firma.)

Las mencionadas subastas serán presididas por mi Autoridad ó persona debidamente delegada. Para el bastanteo de poderes se designa el Letrado D. Juan Leyva y Chavarri, y por último, se hace constar no haberse presentado reclamación alguna, durante el plazo fijado en el art. 29 de la vigente instrucción de contratación.

Dia de la subasta	HORA	Tipo de la subasta		Depósito provisional	Fianza definitiva	Forma de pago	SUBASTA
		Pts. Cts.	Pts. Cts.				
9 Diciembre	Diez.....	7.000	»	350	»	10 por 100 Mes vencido....	Limpieza.
9 Idem.....	Diez y media	7.000	»	350	»	10 por 100 Mes anticipado....	Mercado y puestos públicos.
9 Idem.....	Once y media	200	»	10	»	10 por 100 Idem.....	Pesas y medidas

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

San Lorenzo 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

381.—111.

**Providencias judiciales****Audiencias Territoriales****MADRID**

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta corte.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 161.—En la villa y corte de Madrid á 24 de Noviembre de 1906: En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y seguido entre partes, de una como demandados y apelados por sí, doña María Mamolar, doña Mercedes y doña Carmen Alonso de Celada y Fernández Luanco, sin profesión determinada, y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Bernabé Palacios y Gutiérrez, y defendidas por el Abogado D. Angel Ossorio y Gallardo; de otra como demandada y apelante también por sí, D. Esteban Durán Cabrera, del comercio, y de esta misma vecindad, representado por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, y defendido por el Abogado D. Luis Martorell; y de otra como demandado y apelado, D. Manuel Alonso de Celada, constituido en rebeldía, por lo cual, se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre tercería de dominio.

Fallamos: Que debemos declarar y

declaramos, que doña María Manuela, doña Mercedes y Doña Carmen Alonso Celada y Fernández Luanco, son dueñas de los muebles que se relacionan en la demanda por las mismas entablada, y en su consecuencia que procede dejarlos á su libre disposición, alzando el embargo trabado sobre los mismos en los autos ejecutivos promovidos por D. Esteban Durán Cabrera, contra D. Manuel Alonso de Celada, sin hacer especial condena de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra Sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—El señor Magistrado D. Baldomero Guillón votó y no firma.—Primitivo González del Alba.—Juan Francisco Ruiz Andrés.—Pedro María Usera.—Luis Rubio.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente D. Juan Francisco Ruiz Andrés, en Madrid á 24 de Noviembre de 1906.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 28 de Noviembre de 1906.—Pedro Quinzaños.

422.—113

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta corte.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento cincuenta y ocho.—En la villa y corte de Madrid á

22 de Noviembre de 1906: En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y seguidos entre partes: de una como demandante y apelante D. Adolfo Mamolar Martín, empleado y de esta vecindad, como tutor de los menores don Francisco y D. Enrique Vilar Mamolar; representado por el Procurador D. Fernando Flores Medina, y defendido por el Abogado D. Angel Tabernillas; de otra como demandada y apelada doña Engracia Amaro Serrano, sin ocupación especial y de igual domicilio, representada por el Procurador D. Vicente Turón y defendida por el Abogado D. Joaquín Chapaprieta; y de otra también como demandados y apelados, D. Fermín y don Juan Martínez Sánchez, y D. Daniel López, como marido de doña Antonia Martínez Sánchez y doña Vicenta Rochina y Zapater, á nombre de sus menores hijos Valentín y Engracia Martínez, los cuales no han comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre liquidación de la testamentaria de doña Joaquina Bermudez Espinosa, y la de su Sociedad conyugal con D. Toribio Martínez.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la cual se absuelve de la demanda, origen de este pleito, á Doña Engracia Amaro Serrano, D. Fermín, D. Juan Miguel y Doña Antonia Martínez Sánchez, representada ésta por su marido D. Daniel López y á Doña Vicenta Rochina Zapater, como madre de los menores D. Valentín y Doña Engracia Martínez Rochina, y declarando haber lugar á la reconvenición por los demandados formulada, se condena á la parte demandante á que en el término de quinto día, luego de ser firme aquélla, eleve á escritura pública el documento privado de 25 de Agosto de 1900, que obra presentado en autos, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—El Magistrado Sr. Guillón, votó en Sala y no firma.—Primitivo González del Alba.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera. La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, en Madrid á 22 de Noviembre de 1906.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 27 de Noviembre de 1906.—Pedro Quinzaños.

423.—113.

**Audiencias provinciales****MADRID**

Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Julián Flsa Martín, por el delito de hurto, ha dictado la Sección 2.ª auto; señalando el día 7 de Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo doña Adelaida Menéndez Brigér, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo, la obli-

gación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 29 de Noviembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

424.—113.

**Juzgados de primera instancia****CENTRO**

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Moneres Ruiz, de veintiseis años de edad, casado, sastre, natural de Jaén, hijo de Blas y de Aurora, que dijo tener su domicilio en la calle del Amparo 23, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión apercibido que, deno verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido, y en el caso de ser hallado lo pongan á mi disposición, en la prisión celular.

Madrid 30 de Noviembre de 1906.—José López Díaz.—El Secretario, Remón González.

425.—113

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que instruye por falsedad en documentos oficiales, se cita á Antonio Bil y José Alvarez, cuyas demás circunstancias actual paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de multa de 15 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 29 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—El Juez, Alós.—El Escribano Licenciado, Juan Infante.

428.—113.

**Juzgados municipales****LATINA**

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cito y llamo por término de cinco días á Encarnación Arranz Pérez, de veinticuatro años, natural de Becerril, provincia de Madrid, de estado casada, ocupación sus labores, que dijo vivir en la calle del Espino núm. 4, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; peribida que, de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—Padilla.—El Secretario, Licenciado, Julián González.

337.—108.

Escuela Tipográfica del Hospicio